



**UNPA**

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

RIO GALLEGOS; 08 MAR. 2004

**V I S T O:**

El Expediente Nº 17.188/03 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 2 la alumna Paola Alejandra MUÑOZ solicita se inicie trámite de equivalencias en asignaturas de la carrera Profesorado en Letras de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con asignaturas de la carrera Profesorado del Primer y Segundo Ciclo de la Enseñanza General Básica del Instituto Provincial de Educación Superior de Río Gallegos;

Que a fs. 7 la alumna en cuestión discrimina entre cuáles asignaturas solicita se le otorgue equivalencias;

Que a fs. 23 la comisión encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Análisis y Producción del Discurso recomienda otorgar equivalencia total en la mencionada asignatura;

Que a fs. 24 la encargada de evaluar la equivalencia de la asignatura Aprendizaje recomienda otorgar equivalencia parcial en la mencionada asignatura;

Que a fs. 27 obra Proyecto de Acuerdo elaborado por el Sector Equivalencias del Departamento de Alumnos y Estudios;

Que de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Nº 013/97- Artículo 115º- Inciso "a" del Consejo Superior se faculta al Consejo de Unidad para otorgar equivalencias;

Que fue tratado en Acto Plenario y aprobado por unanimidad;

Que corresponde dictar el instrumento legal respectivo;

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO DE LA  
UNIDAD ACADÉMICA RÍO GALLEGOS  
ACUERDA:**

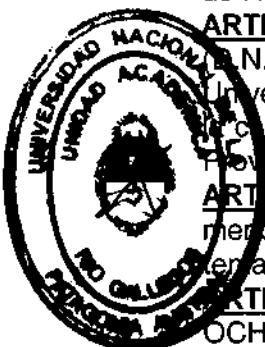
**ARTICULO 1º.- OTORGAR EQUIVALENCIA TOTAL** a la alumna Paola Alejandra MUÑOZ (D.N.I. Nº 24.988.811) en la asignatura Análisis y Producción del Discurso de la carrera Profesorado en Letras de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con las asignaturas Taller de Lengua y Lengua, Literatura y su Didáctica de la carrera Profesorado del Primer y Segundo Ciclo de la Enseñanza General Básica del Instituto Provincial de Educación Superior de Río Gallegos.-

**ARTICULO 2º.- OTORGAR EQUIVALENCIA PARCIAL** a la alumna Paola Alejandra MUÑOZ (D.N.I. Nº 24.988.811) en la asignatura Aprendizaje de la carrera Profesorado en Letras de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral con la asignatura Los Sujetos de la Educación de la carrera Profesorado del Primer y Segundo ciclo de la Enseñanza General Básica del Instituto Provincial de Educación Superior de Río Gallegos.-

**ARTICULO 3º.- ESTABLECER** que para alcanzar la equivalencia total en la asignatura mencionada en el artículo anterior la alumna deberá rendir un examen complementario sobre los contenidos que obran a fs. 24 según lo estipula la responsable de evaluar.-

**ARTICULO 4º.- ESTABLECER** que la mencionada alumna tendrá un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días para rendir el examen complementario en un todo de acuerdo con el

///





**UNPA**

---

Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

111-2-

Artículo 112º de la Ordenanza N° 013/97 del Consejo Superior.-

**ARTICULO 5º.- TOME RAZON** Secretaría Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, notifíquese a la interesada, Mesa de Entradas, **REQUERIMIENTO ADECUADO**, cumplido, ARCHIVESE.-

~~Martha Beatriz Carrizo  
a/c. Subdirección de Despacho  
Consejo de Unidad  
UNPA-UARG~~



~~Dr. Alejandro Súnico  
Decano  
UNPA-UARG~~

## **ACUERDO**

Nº

023